



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado con satisfacción del oficio que me dirige V. E. en 8 de Enero último, participando haberse construido á sus expensas y sin gravámen alguno de establecimientos ni personas particulares una nueva parroquia en esa ciudad con el título del Duice nombre de María, edificándola con sujecion á los planes del profesor D. Juan Miguel Inclan, aprobados por la Real academia de S. Fernando; y con tal magnificencia, que V. E. la cree digna de trasmitir á las generaciones venideras el estado de la arquitectura española en los primeros dias del reinado de nuestra amada Soberana Doña ISABEL II y discreto gobierno de su augusta Madre. Tambien ha visto complacida S. M. lo que con este motivo expone por separado el ayuntamiento de Sigüenza; elogiando el zelo de V. E. en prestar toda clase de socorros á los pobres desvalidos, y contribuir al propio tiempo á la reparacion de varias obras públicas, ademas de haber expendido grandes sumas en la construccion del puente de Trillo, y tener que expenderlas en la del de Pareja, que V. E. se ha ofrecido á costear voluntariamente. Y de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1834. = Búrgos. = Sr. obispo de Sigüenza.

Excmo. Sr. He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de las quejas de varios acreedores efectistas de la villa de Madrid reducidos á la miseria por no pagárseles los réditos de los capitales que poseen sobre sus sisas. Enterada S. M. de la justicia de estas reclamaciones se ha dignado resolver que el ayuntamiento de esta capital proceda desde luego á tomar las medidas oportunas para pagar puntualmente á los acreedores de la villa sus réditos corrientes por semestres vencidos, y se ocupe en seguida de proponer los medios de extinguir los atrasos, sea por transacion con los interesados ó de cualquiera otra manera. Y queriendo S. M. que estos vean en la presente disposicion un testimonio de su benevolencia soberana, una justa satisfaccion á sus quejas y un fundamento de esperanzas legítimas, se ha servido mandar que se dé á esta Real orden la publicidad conveniente. De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1834. = Búrgos. = Sr. Corregidor de esta M. H. villa.

Por Real orden de 17 de Marzo de 1827 se concedió privilegio exclusivo por 10 años al Real establecimiento litográfico de esta corte para estampar toda clase de obras, excepto las de escritura y de música, fundándose esta merced en el deseo de perfeccionar el arte en España, y de reembolsar los cuantiosos gastos que se originaron para formar el establecimiento, que se consideró como normal. A pesar de estas consideraciones, representó la Real academia de S. Fernando que en la litografía no habia objero de invencion que no se hallase practicado en España, y faltaba por consiguiente la materia para el privilegio; y examinado el punto en Consejo de Ministros, recayó acuerdo, que fue aprobado por el Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.), para que se entendiera que el privilegio anterior era reducido á la empresa de litografiar los cuadros del Real Museo, los de la Real academia y demas establecimientos públicos de esta corte; pero sin embargo de esta soberana disposicion, un decreto autógrafa de 3 de Febrero de 1830 mandó suspender sus efectos con calidád de por ahora.

Esta suspension era perjudicial á los derechos de las personas aplicadas á este arte, y á los progresos del mismo. En consecuencia la reclamaron varios cuerpos, y la academia de Bellas Artes y la sociedad economica de Valencia acudieron solicitando permiso para formar establecimientos litográficos en que pódér estampar plajos de la Huerta, proyectos de riego y navegacion, y los bellos cuadros originales que existen en aquella provincia; y si bien el director del Real establecimiento de Madrid facilitó á los cuerpos y personas que se entendieron con él, las piedras y lápices que le pidieron con el objeto de que se formasen en todo el reino dibujantes y estampadores prácticos, no pareció esto bastante para el desarrollo del arte, ni para la ocupacion de las muchas personas dedicadas ya á su ejercicio, pues apenas se creó el ministerio de Fomento se multiplicaron las pretensiones de permisos para formar establecimientos de igual clase ya en la corte, ya en las provincias, manifestando los inter-

resados el perjuicio general y particular que se seguiria de que los extranjeros copiasen los cuadros de la escuela española, y los introdujesen despues en estampas, estando privados de hacerlo los españoles.

Bien que se percibiese en el tenor de algunas de estas exposiciones cierta exageracion, no dejaron sin embargo de llamar la atencion de S. M. la REINA Gobernadora, que tuvo á bien mandar que para la acertada decision de este punto se formase expediente particular, y se ovese á la Real junta de Fomento de la riqueza del reino, y á la direccion del conservatorio de Artes. Ambas han expuesto unánimes que el arte de litografiar y todas las llamadas librerías estan por su índole misma exentas de privilegios exclusivos, y que el concedido al Real establecimiento de Madrid es incompatible con el fomento de la litografía, debiendo considerarse mas que como privilegio como una gracia especial, que fue justamente limitada por la Real orden de 25 de Enero de 1830, la cual en consecuencia es conveniente renovar, con lo que la industria y la nacion, tributaria hoy de los extranjeros, recibirán un beneficio señalado.

Desosa S. M. de proporcionarlo á sus pueblos, y enterada de cuanto resulta del expediente, se ha servido resolver que la continuacion del privilegio concedido al Real establecimiento litográfico de Madrid sea y se entienda para litografiar los cuadros del Real Museo, de la Academia, y de los demas establecimientos públicos de esta corte, como se previno en la Real orden citada de 25 de Enero de 1830, y como la justicia exige, quedando en libertad de plantear los que juzguen convenientes para toda clase de obras particulares todos los individuos, que en cualquier pueblo de la monarquía se dediquen á este ramo de industria.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1834. = Javier de Búrgos.

### Exposicion á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: ¡Tambien nosotros somos españoles! ¡Tambien, Señora, somos vuestros hijos! ¡Tambien amamos á V. M. y á su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, pero hasta la idolatría, porque este es el carácter de hombres que habitan sobre volcanes!

Analice enhorabuena la culta Europa los felices resultados de la sabiduría con que V. M. reconstruye la máquina del Estado, añadiéndole nuevas ruedas, nuevos resortes, y quitándole otros que demasado han entorpecido su accion: entre tanto, Señora, nosotros, pobres africanos, que no sabemos sino amar, y que vivimos convencidos de que una REINA que con su humanidad y las sabias leyes que dicta hace felices á los pueblos, es imagen perfecta de la Divinidad acá en la tierra, tributaremos á V. M. el culto de las almas sensibles, el de los corazones reanimados.

Tales son, Señora, los sentimientos que experimenta el ayuntamiento de la villa de la Orotava, viendo conducir con una mano la justicia á la prosperidad y gloria que es acreedora, y con otra vuestra augusta Hija al templo de la inmortalidad.

Deseo V. M. admitir con la bondad que la caracteriza la fiel expresion de los sentimientos de esta corporacion.

Villa de la Orotava Enero 30 de 1834. = Señora. = A. I. R. P. de V. M. = Francisco V. Llave y Rey, vuestro acalde mayor, presidente. = Miguel Villalba, diputado primero. = Clemente Fimienta, diputado segundo. = Calixto Perdomo de Betancourt, diputado tercero. = Bernardino Gonzalez, diputado cuarto. = Alonso de Ascunio y Meana, medico parsonero. = Lorenzo Beltran Ramirez, secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

Egipto.

Alexandria 25 de Enero.

El gobierno egipcio ha sabido con pesar que muchos polacos, sin duda empujados por algunos periódicos franceses, acaban de llegar á Alexandria con la intencion de pedir servicio, y que otros varios estan para embarcarse en Marsella y Tolon con el mismo objeto y las mismas esperanzas. S. A., cuyo corazón simpatiza con todas las desgracias nobles y grandes, quisiera poder aliviarlas; mas con harto sentimiento suyo se ve en la obligacion de anunciar que no puede recibir á su servicio los muchos polacos que han contado con los recursos de su gobierno, así como han podido hacerlo con su simpatía personal. Por otra parte restablecida ya la paz en el Oriente, este gran numero de soldados extranjeros alistados bajo las banderas del Egipto, no presentaria ningun motivo racional ni prudente, y por tanto S. A., bien convencido de estos principios, tiene que oponerse á una especie de obsequio que realmente le afecta, pero á que no le es dado corresponder. S. A. sin embargo, por una delicadeza pro-

pia de su noble solicitud, ha determinado que los polacos llegados ya á Alejandría, ó que en adelante vinieren, puedan volverse á Francia á expensas de su tesoro; porque no quiere que el Egipto sea tenido por una tierra ingrata que arroja de su seno á los que le ofrecen servicios, aun cuando no pueda aceptarlos. (*Monitor egipcio*.)

## AUSTRIA.

Viena 15 de Febrero.

Nuestro gobierno parece ocuparse mucho de los acontecimientos de Suiza, que por otra parte son la materia de las conversaciones de todos. Se cree por lo mismo que adoptará medidas para que en adelante no sea la Suiza un centro de maquinaciones donde los agitadores políticos puedan comprometer la tranquilidad de las demas naciones, y que ya han mediado notas con el vorort y con los gobiernos de Francia y Cerdeña. Se insiste particularmente en que los polacos salgan del territorio suizo, y que en lo sucesivo se establezca una vigilancia severa sobre cuantos aventureros políticos vayan á refugiarse á la sombra de aquella república. (*G. de Aushburgo*.)

## BÉLGICA.

Bruselas 25 de Febrero.

Podemos asegurar de la manera mas positiva que 30 hombres estan ya marchando para Luxemburgo, y que el mando de esta tropa se ha confiado al general Oliviers. (*El Independiente*.)

Sabemos que el gabinete frances ha pasado á la Dieta germánica una nota muy enérgica relativa á lo ocurrido con M. Hanno. Esta nota, que parece contiene relaciones muy fuertes contra la violacion de los últimos convenios en las diferencias holando-belgas, se ha comunicado tambien á nuestro gobierno. (*Union*.)

## INGLATERRA.

Londres 1.º de Marzo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 91.

El coronel Evans ha diferido hasta el 15 de Mayo la mocion que tenia ya preparada para la supresion de la contribucion impuesta sobre puertas y ventanillas. Esta conducta puede muy bien considerarse como una prueba de la imposibilidad en que se encuentra en el día de que su proposicion sea adoptada. En efecto, el ministerio ha vuelto á conseguir la mayoría, y esta sin duda sostendrá, y apoyará los proyectos del lord Althorp en favor de una reforma moderada en la Real hacienda. (*Sun*.)

El *Diario de Luxemburgo* cuenta del modo siguiente la prision de M. Hanno: en la noche del 15 del corriente un destacamento de la guarnicion de Luxemburgo fue á Bettemburgo, y se apoderó de la persona de M. Hanno, comisario provisional del distrito de Luxemburgo por el gobierno belga. Su arresto se atribuye á haber extendido la leva de la milicia mas allá de la línea militar de la fortaleza, contra las órdenes de la Dieta germánica.

La prision de M. Hanno ha hecho mucha sensacion en el congreso de Bélgica, y ambas Cámaras han enviado mensajes al Rey sobre este grave acontecimiento. S. M. ha contestado al del Senado en estos términos: "Recibo con satisfaccion este nuevo testimonio del patriotismo del Senado, y no esperaba menos de un cuerpo que en todas circunstancias se ha asociado honrosamente á los sentimientos de la nacion. La convencion de 21 de Mayo estableció un estado de posesion, que es un deber de mi gobierno el conservar hasta que se celebre un tratado definitivo, de que ya fue un preludio el convenio militar de 20 de Mayo de 1831, por el cual se legitimó la referida posesion en armonia con las relaciones de Luxemburgo y con lo dispuesto en nuestra constitucion. Yo me complazo en creer con el Senado que los últimos sucesos tan inesperados, y que han comprometido nuestra tranquilidad, no han podido ser autorizados por la Dieta germánica, ni obtendrán la aprobacion de ningun gabinete de Europa. Con razon invocais la garantía de las Potencias que firmaron la convencion de Londres, y que solemnes testimonios han probado que no era ilusoria. El Senado puede descansar en mi solicitud de defender el honor de la nacion, que es inseparable del mio, y puede estar seguro de que yo emplearé todos los medios que tengo en mi poder, y si fuere necesario los que el Senado pone en mis manos."

Al mensaje de la Cámara de Diputados respondió S. M. lo siguiente: "Señores: los sentimientos que acabais de manifestar son conformes con los míos, y el paso que ha dado la Cámara á favor del honor nacional y de los intereses del pais, es una nueva prueba de la justa solicitud que la anima por objetos tan sagrados. Yo nunca consentiré abandonar la plena posesion del territorio asegurado á la Bélgica por la convencion de Londres de 21 de Mayo, mientras no se hace un tratado definitivo, ni tampoco los derechos garantidos por la misma sobre el gran ducado y restante demarcacion de la Bélgica, sin alterar por ello las relaciones con la Confederacion germánica que la constitucion ha respetado. De este respeto ha dado una prueba reciente el Congreso nacional, accediendo á la mas estricta interpretacion del convenio militar de 20 de Mayo; y aunque el espíritu conciliador que nos ha guiado no ha producido el efecto que debia esperarse, la Europa sabrá agradecerle. Por lo demas estoy convencido como vosotros de que el último acto de violencia que se ha cometido no ha podido ser autorizado por la Dieta germánica, que siempre ha mostrado una constante solicitud por la continuacion de la paz general. En fin, acepto con sumo gusto los ofrecimientos de la Cámara de Diputados en el auxilio que me promete para sostener los derechos del pais, y para asegurar á mis agentes aquella proteccion que justamente se les debe, y me valdré de ellos en el caso que no fuesen suficientes los medios de que puede disponer mi gobierno."

## FRANCIA.

Paris 2 de Marzo.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 106 fr. Fondos españoles, renta de id. 3 por 100 39½. Renta perpetua de id. 61½.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 24 de Febrero.

El Presidente dice que la Cámara de los Pares le ha participado por medio de un mensaje que ha aprobado la propuesta del Sr. Boyer sobre "los efectos del divorcio." Principia la discusion de la propuesta del Sr. Salverte sobre facultar al ministro de Hacienda para poner en venta la expectativa de los de-

rechos de incorporacion al Estado de los bienes raíces concedidos con esta cláusula para rentas de mayorazgos.

El Sr. Jaubert dice que esta proposicion contradice lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley que la Cámara ha aprobado para la abolicion de mayorazgos; que será ilusorio poner en venta el derecho de expectativa, pues solo se presentarán compradores que estep de acuerdo con los poseedores de los mayorazgos, cosa que siempre será contraria á la moral pública: por cuyas razones se opone á que se tome en consideracion la propuesta del Sr. Salverte. Rebate este las objeciones del preopinante, diciendo que antes de hacer la proposicion ha tomado noticias en el ministerio de Hacienda y en la direccion del Real patrimonio; concluye asegurando que á su parecer ningun perjuicio resultará al Estado ni á los particulares porque la Cámara acceda á lo que él propone.

El ministro de Hacienda hace ver que si se adhiere al parecer del Sr. Salverte resultarán al Estado muchos inconvenientes, y en consecuencia opina que la Cámara debe desechiar la propuesta.

La Cámara conviene con el parecer del ministro de Hacienda. Se principia á discutir la propuesta del Sr. Bavoux sobre "restablecer la ley que permite el divorcio."

El Sr. Merlin recuerda que esta propuesta se ha presentado ya tres veces á la Cámara, y siempre con poderosos adversarios; que aunque ha sido aprobada las tres veces, dos ha sido desechada por la Cámara de los Pares, y lo mismo hubiera sucedido la tercera, á no ser porque no hubo tiempo para que en ella se discutiese.

El Sr. Voisin de Gastempe quisiera que por ahora no se tratase de este asunto, mediante á que habiendo remitido la Cámara de los Pares un proyecto análogo á la propuesta del Sr. Bavoux, si aquel se aprobase sería inútil hablar del que ahora se discute, quedando en caso contrario el arbitrio de tomarlo en consideracion.

El Sr. Coulman dice en nombre de la comision que ha examinado esta propuesta, que la Cámara no debe detenerse por las dificultades que puedan ocurrir en la ejecucion de la ley que se pretende restablecer, pues el cuidado de allanar dichas dificultades corresponde á los jueces, y principalmente al supremo tribunal de justicia.

La Cámara resuelve que se proceda á deliberar; el Presidente lee el artículo único de la proposicion concebido en estos términos: "Se restablecen las disposiciones del código civil sobre divorcio; por consiguiente queda anulada la ley de 8 de Mayo de 1816." La Cámara aprueba el artículo, y acto continuo en votacion secreta, y por 191 votos contra 100 aprueba la proposicion que se convertirá en ley.

Sr. Giraud. Pido la palabra para hacer una pregunta á los Sres. ministros.

Presidente. ¿Accede la Cámara al deseo del Sr. Giraud?

Muchas voces. ¿Sobre qué versa la pregunta que se quiere hacer?

Presidente. Manifestad el objeto de la pregunta.

Sr. Giraud. Quiero hacer una pregunta relativa al estado en que se halla la nacion.

La Cámara accede á lo que desea el Sr. Giraud.

Sr. Giraud. Ruego á la Cámara disimule que por incidencia me presente en esta tribuna... La cuestion superior á todas es la de orden público que tan gravemente comprometido se encuentra en varios puntos del reino. Los animos estan inquietos, y con fundamento; en la sociedad y aun en el seno de esta Cámara se pregunta en qué estado nos hallamos y adónde caminamos.

Pregunto al ministerio si se halla en posicion de poder luchar con las pasiones, y de oponer un dique á las facciones que á lo que parece nos amenazan por todos lados: el ministerio está obligado á declararlo. Deseo que si no se halla en posicion de hacerlo, hable con franqueza; de lo contrario compromete su responsabilidad. (*Ruido en diversos sentidos*.)

Sr. Fulchiron. Pido la palabra.

Sr. C. Dupin. Nada se pregunta al Sr. Fulchiron.

Muchas voces. El Sr. Fulchiron no es ministro, dejad que hable un ministro.

Ministro de Justicia. Pido la palabra.

Presidente. El Sr. ministro de Justicia tiene la palabra.

Ministro de Justicia. Señores, no hay duda en que son graves las circunstancias que han llamado la atencion del orador; mas tambien el gobierno ha deliberado respecto á ellas, y ha resuelto lo que cree conveniente: mañana se presentará á la Cámara un proyecto de ley sobre asociaciones. (*Muestras de adhesion en el centro. Reclamacion en los extremos. Agitacion*.)

Principia la discusion general sobre créditos extraordinarios para cubrir los gastos no previstos al votar el presupuesto de 1834.

El Sr. Mercier siente que las comisiones sean tan indulgentes con los ministros cuando piden suplementos de fondos, pues cree que la Cámara debe cerciorarse cuando menos de que los gastos se han hecho, y que no fue posible preverlos.

El Sr. Royer abunda en esta opinion, y pide que no se concedan los 9319 francos que se dicen invertidos en gastos de estados mayores.

El Sr. Pelet sostiene el dictámen de la comision, que accede á los abonos que el gobierno solicita, pero con algunas modificaciones.

Por no haber suficiente número de diputados se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del dia 25.

Aprobada el acta de la sesion anterior se presenta un informe de la comision de cuentas de la Cámara acerca de los gastos que origina el nuevo método de dar al público las sesiones de ella. Se manda que dicho informe se imprima y distribuya.

El Sr. Persil, en nombre de la comision que ha examinado el proyecto de ley presentado por el gobierno sobre atribuciones de los ayuntamientos, dice entre otras cosas, que ya en la última legislatura adoptó la Cámara, aunque con notables variaciones, un proyecto semejante, que por ser difuso y de difícil inteligencia, segun ha manifestado el ministro de Comercio, se reprodujo redactado de otro modo, pero siguiendo el mismo sistema del que la Cámara aprobó el año próximo pasado: aunque en sentir de la comision si el proyecto aprobado por la Cámara puede merecer la nota que se le pone, es de rezelar que al que ahora se somete á su examen se resienta del defecto contrario; puesto que si es mas laconico no parece mas claro ni mas inteligible que aquel.

Madrid 14 de Marzo.

En el día de hoy se ha dignado S. M. la REINA Gobernadora honrar con su presencia el cuartel de S. Mateo de esta corte, con el objeto de presenciarse por sí misma el estado de adelantos en que se encuentra la escuela de instrucción primaria para las clases de tropa de la Guardia Real de infantería, y que se ha establecido en aquel edificio militar por el loable esfuerzo del comandante general accidental de la misma el mariscal de campo D. Joaquín de Epeleta, siguiéndose el método de lectura introducido en las escuelas normales de esta corte por su director D. José Mariano Vallejo.

A la una y media de la tarde se presentó S. M. acompañada del Excelentísimo Sr. capitán de Guardias de la Real Persona y de su gentil hombre de servicio. Recibieron á S. M. los Excmos. Sres. Secretarios de Estado y del Despacho con los Sres. generales, jefes y oficiales de la Guardia Real de infantería existentes en esta capital, y el citado director D. José Mariano Vallejo, rodeado de varios profesores, que producidos ya por las escuelas normales van á derramar por las provincias de esta monarquía los frutos de una institución que recordará siempre los beneficios que se deben al maternal gobierno de S. M. la REINA Gobernadora.

Las aclamaciones del numeroso pueblo, que acudió como siempre á contemplar de cerca las gracias y amabilidad de la augusta Regenta del reino, se mezclaban con los entusiasmos vivos de las tropas, que en buen orden ocupaban la entrada de dicho cuartel. Enagendados de gozo estos dignos militares al ver honrada su morada con la Real presencia, bendecían la mano bienhechora que aprovecha cuantas ocasiones son dables, para mejorar su estado, y recompensar los sacrificios que están haciendo sus compañeros de armas, do quiera que la hidra de la discordia osa levantar su inmundada cabeza.

El estado de instrucción de los alumnos examinados á presencia de S. M. por el Sr. Vallejo, desde el momento en que desnudos aquellos de todo conocimiento de las letras que componen nuestro alfabeto se presentan á recibir su instrucción hasta el de hallarse en disposición de leer en cualquier libro que se les presente, no solo confirmaron á S. M. en las ventajas de este sistema de enseñanza, sino que hicieron patentes las que podía producir su introducción en los cuerpos del ejército; pues que los progresos obtenidos en el corto tiempo que cuenta de existencia la escuela de la Guardia Real de infantería, y que se dignó aplaudir S. M., lo han sido sin menoscabo del mucho servicio á que por su institución está obligada aquella. Seguidamente presentó á S. M. el Sr. Vallejo los mecanismos de su invención para facilitar los principios de escritura, practicando su ensayo uno de los mismos alumnos.

Satisfecha S. M. de los adelantos de dichos alumnos, se dignó dejarles una prueba de su maternal solicitud, mandando que en su Real nombre se les diese una gratificación proporcional al grado de instrucción en que se encuentran. No contento con esto su benigno corazón, tuvo á bien mandar se pudiesen en libertad los presos que hubiese por faltas leves, ó que no perjudicasen al sostenimiento de la disciplina militar.

S. M. quiso ver también lo interior de dicho cuartel, alabando el buen orden y aseó que reina en él, manifestando su complacencia á cuantos la rodeaban.

Las mismas demostraciones de júbilo acompañaron á S. M. á su salida; dejando grabados en el corazón de sus fieles tropas eternos sentimientos de gratitud hacia la bondadosa Madre de nuestra joven REINA, que no se desdena descender á investigar por sí misma hasta las mas pequeñas causas que pueden influir en el bien estar de los españoles, y aprovecha todas las ocasiones de manifestar su predilección por su fiel y decidido ejército.

El subdelegado de la provincia de Burgos ha publicado en el Boletín oficial de la misma la circular siguiente:

Siendo repetidas y multiplicadas las quejas que se me dan por los pueblos de los muchos que con el título de jueces de montes, visitadores, escribanos y secretarios se dirigen á ellos á pretexto de visita; y de las exacciones arbitrarias que hacen cobrando grandes sueldos é imponiendo multas; á fin de poner remedio á estos males he determinado lo siguiente:

1.º Los ayuntamientos en el término de ocho días, contados desde el recibo de esta circular, me darán parte de quiénes son los comisionados que se han presentado en los meses de Enero y Febrero de este año, con expresión de sus nombres, pueblos en donde residen, sueldos y multas que hayan cobrado, así como de los gastos pagados por los pueblos.

2.º Los ayuntamientos exigirán á los que en lo sucesivo se presenten el título de su nombramiento y pasaporte, deteniendo á los que no presenten estos documentos, y una autorización firmada por mí y por el secretario de esta subdelegación, conduciéndolos con toda seguridad á la misma.

3.º Los individuos de ayuntamiento quedan obligados á pagar mancomunadamente todos los daños y perjuicios que resulten de las cortas mal hechas contrarias á la ordenanza de montes.

Lo comunico á VV. para que cuiden de su cumplimiento. Dios &c. Burgos 24 de Febrero de 1834.—Manuel de la Rivaherrera.—Sres. individuos del ayuntamiento de.....

El subdelegado de la provincia de Zamora ha expedido una circular que dice así:

En vano nuestro ilustrado gobierno dictará las mejores providencias administrativas; en vano me ocuparé con ahínco en llevarlas á cabo; en vano excitare al activo labrador, al industrioso artesano á que se esmeren en procurar un aborro; ya para atender con ventaja á sus respectivos ramos, ya para proyectar sin empréstitos ramos á sus imprevistas necesidades; si no está seguro de poder conservarle sin riesgo de perderle. Estas verdades parentizan la necesidad en que estoy de no omitir medio ni fatiga para procurar en esta provincia la seguridad de las personas, y de las cosas que estas adquieran por medios honrosos. Mas mis conatos serán infructuosos si los mas inmediatos jefes de los pueblos, que conocen individualmente á sus habitantes, no contribuyesen con todos sus esfuerzos á extirpar las causas que inmediatamente producen la vagancia de algunos de aquellos que son ordinariamente los que atentan contra derechos tan sagrados; y si los vecinos honrados no se convencen de la necesi-

Diga asimismo que si bien las disposiciones principales son muy semejantes en ambos proyectos; el nuevo presenta diferencias muy notables, y para demostrarlo analiza este proyecto, enunciando al mismo tiempo las reflexiones que han ocurrido á la comisión, ya sobre la formación de ayuntamientos y deslinde de los términos de los pueblos; ya sobre las atribuciones de los alcaldes y de los ayuntamientos; ya sobre la intervención que el gobierno ha de tener en los asuntos municipales; ya en fin, sobre los deberes y atribuciones de los alcaldes y ayuntamientos respecto al manejo de rentas de los pueblos, y de la inversión de ellas: reflexiones que la han movido á hacer en el nuevo proyecto algunas rectificaciones, y á aumentar ciertas cosas que en él echaba de menos; por cuyo medio si no se destruye el sistema de centralización, porque no es útil ni conveniente separar á los pueblos de la metrópoli, convirtiéndolos en pequeños estados independientes, que equivaldría á romper la unidad que constituye la fuerza, ha hecho cuanto ha estado á su alcance para que desaparezca el abuso que de este sistema se había seguido.

La Cámara manda que este informe y el proyecto de ley que lo acompaña se impriman y distribuyan para discutirlos inmediatamente después del proyecto de ley sobre aprobación de los gastos extraordinarios hechos en el año de 1833.

El ministro de Justicia. «Señores: cuando á los pocos días de las ocurrencias de Julio de 1830 aparecieron dentro de París estas asociaciones republicanas, que remedando en algunas reuniones las asambleas deliberantes, pugnaban por contraponer al trono constitucional un poder rival siempre amenazador y siempre dispuesto á la violencia; la sensatez pública conoció al punto el peligro, y la intervención espontánea de la guardia nacional vino al auxilio del gobierno, porque todavía no se había borrado el recuerdo de los aciagos días de nuestra primera revolución. La nación francesa había lanzado de su seno lo que la molestaba, empero estaba persuadida de que le era indispensable tener un gobierno fuerte y bien arreglado: contaba con que el nuevo sistema daría á las leyes fundamentales un ensanche racional; mas odiaba la anarquía; quería un trono constitucional libre, independiente y digno de una nación grande, mas se irritaba al ver las facciones agitarse y organizarse en derredor del naciente gobierno, para convertirlo en instrumento de un partido, ó para ahogarlo en su cuna.»

Prosigue el ministro manifestando los esfuerzos que de tres años á esta parte hacen unas asociaciones, formadas por los dos partidos que la nación venció en Julio de 1830, para suscitar obstáculos al gobierno é inutilizar ó paralizar sus disposiciones: dice que en aquellas hallan cabida todos los enemigos del gobierno, pues á pesar de que los principios á que deben su existencia son esencialmente opuestos, por medios distintos caminan á un mismo fin, que es trastornar el orden establecido: que movidas de este deseo se complacen en el desorden que ellas mismas han promovido; irritan y exasperan á los descontentos sea cual fuere el motivo por que lo estén; inducen á los jornaleros á no trabajar; insultan á la guardia nacional; procuran pervertir la disciplina del ejército y aterrar á los magistrados: que en todos los desórdenes que han ocurrido en Francia desde Julio de 1830 se ha encontrado á las asociaciones políticas provistas de armas, de municiones y de proclamas; deliberando en sesión permanente, cuando no han estado unidas á los que han hecho armas contra el gobierno; finalmente, que se las ha visto tomar por pretexto la filantropía para corromper al pueblo y amotinar á los jornaleros.

Demuestra después que en las leyes vigentes no están previstos muchos casos de los que hoy llaman justamente la atención pública, y cuyo conocimiento corresponde sin duda alguna á los tribunales correccionales, y de ningún modo al jurado, como se pretende: que toda ley racional y justa debe ser eficaz, y concluye diciendo: «Una parte mínima de la sociedad francesa, débil en número, pero fuerte por la audacia que le da la impunidad, ha declarado guerra á las costumbres y á las leyes de la inmensa mayoría. Le molesta nuestro orden social, le irrita la vista de un gobierno arreglado; para ella toda propiedad es usurpación, y tiranía toda ley. Asegura descaradamente, que es lícito formar liga permanente para destruir el gobierno bajo que se vive, confesar que existe esta liga y vanagloriarse de ello. A la faz del gobierno constitucional, que aun para su propia defensa se ve obligado á no apartar la vista de la constitución y de la ley, forma una especie de gobierno rebelde que no conoce ni dignidad Real, ni constitución, ni ley, y que libre de todo vínculo, en tanto que alguna circunstancia imprevista le dé margen para lisonjarse con la esperanza de que tal vez tendrá la criminal satisfacción de triunfar del orden social, tiene á lo menos poder para impedir por medio de la agitación y del desasosiego, que se desarrolle la prosperidad pública. Ni es posible tolerar que las cosas permanezcan en este estado, ni conviene limitar los medios de contener el desorden y resolver este problema á la resistencia armada del gobierno y á la fuerza material: la humanidad y la política exigen que se dicten las leyes necesarias para robustecer al gobierno y á la sociedad misma.» (*Muestras de adhesión en el centro.*)

En seguida lee un proyecto de ley, por el cual se aplica á las asociaciones políticas el artículo 291 del código penal; se establecen varias penas contra los que pertenezcan á asociaciones no autorizadas ó que hayan sido disueltas; quién ha de juzgar los atentados contra la seguridad del Estado, y los delitos políticos que cometan dichas asociaciones.

Este proyecto se manda imprimir y distribuir.

Continúa la discusión sobre «aprobar los gastos extraordinarios hechos en el año de 1833 para cubrir atenciones no previstas al votar los presupuestos.» Varios diputados se oponen al abono de algunas sumas invertidas en satisfacer los sueldos de ciertos empleos, creados sin autorización de la Cámara; los ministros y otros diputados hacen ver la necesidad que hubo de crear dichos empleos: la Cámara aprueba varios gastos de los comprendidos en los estados que acompañan al proyecto que se discute, y el presidente levanta la sesión por no haber suficiente número de diputados.

Las cartas recibidas últimamente de Viena, y que merecen crédito, anuncian que S. M. el Emperador de Austria está enfermo, y de peligro. (*Dehúss.*)

Las enérgicas reclamaciones del gobierno francés contra la prisión y detención ilegal de M. Hanno en el castillo de Luxemburgo, han producido todo el resultado que podía esperarse. La Dieta de Franfort se reunió inmediatamente en sesión extraordinaria, y al momento acordó que sin perder tiempo se expidiese la orden á Luxemburgo para que se pudiese en libertad á M. Hanno: en su consecuencia sabremos por las primeras cartas que se reciban de Bruselas que este ha entrado ya en su país. (*Id.*)

dad de ayudar á los ayuntamientos, aun á costa de algun sacrificio, al logro de un bien tan general. Con tal objeto he dictado las medidas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los ayuntamientos se enterarán de los vecinos que por razon de los pocos recursos con que cuentan en el pueblo, salen fuera con pretexto de buscar trabajo, y les obligarán indispensablemente á que se ocupen en él, disponiendo en caso contrario contra los holgazanes la formacion de causa, bajo el concepto de vagos, de la que me darán parte, y continuarán destinándolos con arreglo á las leyes.

2.<sup>a</sup> Se dedicarán con mucho cuidado, y bajo la mas estrecha responsabilidad, á observar á aquellos sus vecinos que sin motivos conocidos hagan frecuentes salidas de sus casas, y á aquellos que no dejan á los demas habitantes traslucir los recursos lícitos con que cuentan para su subsistencia; informando de todo semanalmente á las respectivas subdelegaciones para los efectos convenientes.

3.<sup>a</sup> Harán reunir á todos los pudientes, cuantas veces lo estimen conveniente, con el fin de acordar el medio oportuno para que no falte trabajo á los jornaleros de sus respectivos pueblos, disponiendo el medio mas análogo á facilitar el prudente socorro para el sustento de aquellos en las ocasiones que el rigor de la estacion no les permita trabajar.

4.<sup>a</sup> Los mismos ayuntamientos providenciarán que por turno una ó dos personas de su seno recorran una vez á la semana todo su terreno, ó mas si hubiere motivo para ello, con objeto de informarse de las gentes sospechosas que lo atraviesan, seguir sus huellas, reconocer sus pasaportes y asegurarse en fin de que nada hay que turbe el sosiego de sus habitantes. Este servicio podrá ser mas útil, haciendo que los que habitan en sus despoblados, ademas de darles noticia inmediatamente que observen alguna persona sospechosa, les comuniquen nota de los sujetos que en la semana anterior viesan que transitaron ó se detienen en ellos.

5.<sup>a</sup> Cada ayuntamiento, tan luego como se anuncie un robo en sus pueblos ó jurisdicciones, pondrán en movimiento la fuerza necesaria de sus vecinos que reconozcan el sitio en que se cometiese el crimen, registrando los contiguos, y seguirán el rastro de los malhechores hasta entregarlos en manos de la justicia. Esta obligacion será extensiva á todos los pueblos situados en un radio de cuatro leguas, para lo cual se pasarán oportunamente avisos de unos en otros, cuidando en esta operacion combinar ojos para que no puedan escaparse los delincuentes.

6.<sup>a</sup> El sacrificio á que por este movimiento se someten dichos pueblos será superabundantemente compensado con la seguridad que se apetece, y que debe resultar en beneficio inmediato de los mismos que le prestan.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia; y que dándole la mayor publicidad llegue á conocimiento de todos los habitantes de cada pueblo, á fin de que ninguno preste ignorancia de cuanto queda expresado. En lo sucesivo, y en el primer domingo de cada mes, se hará ante el ayuntamiento ó concejo la oportuna lectura de esta circular para los debidos efectos, prometiéndome del bien conocido zelo de todos los individuos que componen aquellos, no darán lugar á recordar su observancia y exacto cumplimiento, ni menos á ponerme en la necesidad de adoptar medidas de rigor para que tenga la debida observancia tan útil medida. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 19 de Febrero de 1834.—M. el marques de Valdegama.—Sres. justicia y ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

**Partes recibidas en la secretaría de Estado, y del Despacho de la Guerra.**

Por parte del comandante general de Murcia resulta que la faccion aparecida en las inmediaciones de Lorca en número de 40 rebeldes, al mando del oficial desertor del hijo de Ceuta D. Francisco Bronchu, ha sido totalmente deshecha y fusilado este cabecilla, que con otros secuaces fue aprehendido valerosamente por los urbanos de Lorca Pedro Mateos, Francisco Mateos, Bartolomé Sicilia y José Lopez, los cuales lucharon cuerpo á cuerpo con aquellos en la casa del diputado de Marchena, distante media legua de dicha ciudad, que los foragidos habian sorprendido.

Durante estas ocurrencias y despues de ellas no se ha alterado la tranquilidad de esta comarca, habiendo sido recomendable el comportamiento de la tropa y paisanos que concurren con las autoridades á sofocar en su origen las tentativas de unos pocos malvados.

Del mismo modo da parte el comandante general de Vizcaya de haber sido fusilado, con arreglo á las Reales ordenes vigentes, el cabecilla Barrutia, titulado comandante de batallon, y que fue aprehendido en la noche del 23 de Febrero próximo pasado.

El mismo comandante general avisa que el dia 2 del corriente con una escolta de 300 hombres habia salido para Santander, y embarcándose en Portugalete, una cuerda de 69 sentenciados por la comision militar al canal de Castilla y servicio de armas de Filipinas, Cuba y Puerto-Rico. La milicia urbana de Bilbao cubrió este dia los puntos necesarios, y dió los retenes que se consideraron precisos: es muy de elogiar el buen zelo de estos beneméritos urbanos.

El 11 debia ser fusilado en Zaragoza Simón Sanz, cabecilla de uno de los grupos que se fugaron de aquella capital el 27 de Febrero.

Junta superior de Sanidad de Granada. — Excmo. Sr. A la junta suprema de Sanidad del reino digo hoy lo siguiente:

Excmo. Sr. La enfermedad reinante en Granada llega á su término: así lo aseguran los partes de la municipal y de la Real academia de medicina y cirugía de la misma. Lo que tengo el honor de decir á V. E. para su conocimiento, y en el inmediato correo remitiré la nota de los fallecidos, que me es imposible en el dia por no tener los estados, en atencion á mi permanencia momentánea en esta ciudad.

Lo traslado á V. E. á fin de que se sirva hacerlo presente á S. M. la Reina Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Antequera 9 de Marzo de 1834. — Excelentísimo Sr. — El príncipe de Anglona. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

El sábado 15 del corriente, á las diez en punto de la mañana, se dará principio en la calle del Turco y local de la cátedra de economía política, á la clase de geometría para los alumnos que asisten á las escuelas normales, establecidas en virtud de Real orden. Desempeñará esta clase D. Ramon Ugarte los martes, jueves y sábados á la misma hora, alternando con la explicacion de la nueva division del territorio español, por métodos nuevos, claros, sencillos y al alcance de las personas de menos conocimientos, que son las que deben concurrir á dichas escuelas. D. José Mariano Vallejo, encargado por S. M. de estos establecimientos, dará personalmente la primera leccion el mencionado dia 15.

El lunes próximo principiará igual explicacion en la escuela de mugeres calle de la Flor alta, y continuará los miércoles y viernes de cada semana por el mismo profesor. El establecimiento de esta clase debe contribuir á la mejora de la industria popular, vulgarizando los principios de geometría, sin los cuales tampoco pudieran los alumnos entender los libros de lectura que se pondrán en sus manos, entre ellos el *Manual de carpintero y ebanista* para la clase de hombres, y el *Manual de la costurera* &c. para la de mugeres.

**BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.**

**EFFECTOS PUBLICOS.**

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.  
Dichas id. al 4 p. 100, 47½ al contado: 47½, al 8 de Abril ó vol.  
Títulos al portador de 5 p. 100, 00.  
Id. de 4 p. 100, 48½ al contado: 48½, ½, y ¼ á varias fs. (dentro de 60 dias) vol. y firme: 49½ al 18 Abril, los 30 ult. á vol. á prima de ½ p. 100: 47½, ½, ¼ y diez y seis avos, y ½, á varias fs. dentro de 60 dias, vol. y firme sin cupon: 48½ á 60 d. fecha vol. y firme sin cupon á prim. de 1 p. 100.  
Vales no consolidados, 12½ y ½, á varias fs. vol. y firme.  
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.  
Id. sin interes, 00.  
Acciones del banco español, 86.

**CAMBIO.**

Amsterdam, 00.	Paris 15-19.	Cádiz ½ b.	Sevilla par.
Bayona, 00.	Alicante á corto plazo 20 par.	Coruña ¼ á ¾ d.	Valencia id.
Burdeos, 00.	Barcelona á pesos fs. ¾ b.	Granada 1 id.	Zaragoza ¾ d.
Mamburgo, 00.	Londres á 90 dias 37½.	Málaga par.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
		Santander id.	
		Santiago 1 d.	

**ANUNCIOS.**

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.  
*Geografía moderna*, ó descripción histórica, política, civil y natural de los imperios, reinos, estados y sus colonias, con la de los mares é islas de todas las partes del globo, sacada de varios autores. Contiene la concordancia de los principales puntos de la geografía antigua, media y moderna, y las cartas de todos los países, enmendadas segun los últimos descubrimientos, y reducidas al meridiano de Cádiz. Introducción á la geografía matemática y crítica, por Silvestre Francisco Lacroix, traducida por D. Francisco de Clemente y Miró. Un tomo en 8.º, edicion de 1805, á 18 rs. en pasta, y 14 en rama.  
— *Notas á la conducta de España comparada con la de Inglaterra*. Un cuaderno en 8.º, edicion de 1805, á real.  
— *Ensayo sobre el azúcar de uva*, por D. Luis Proust, publicado por D. Gregorio Gonzalez Azola. Un cuaderno en 8.º, edicion de 1806, á 4 rs. en rústica. En este folleto, despues de reconocer las diferentes especies de azúcar conocidas hasta el dia y sustancias que les suelen acompañar y distinguir entre estas últimas, las que es necesario separar para apropiarlo á nuestros usos, y las que se podrán dejar en ella, sin disminuir notablemente sus cualidades; pasa su autor á demostrar la existencia de un azúcar de nueva especie, que hasta el dia no se habia sospechado, sino colectivamente, con todas aquellas sustancias dulces y agradables, que sabemos sino la base del sabor de nuestras frutas.

Los suscriptores al *Diccionario histórico de hombres celebres*, ó biografía universal compendida, acudirán á recoger la entrega 1.ª y 2.ª del tomo 10, y las entregas 18 y 19 de retratos, á las librerías de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubieren suscrito: sigue abierta la suscripcion.  
— *Contestacion al Sepulturero de los periódicos del dia*, con uno de nuevo cuño. Por D. Lucas Aleman y Aguado. Se hallará en las librerías de la viuda de Cruz, de Sanz y Perez, á 9 cuartos: en las mismas se vende la comedia de D. Lucas y D. Martin, crítica; la epidemia pestilencial, y el Prontuario médico ó medicina en retranos, originales del mismo autor.  
— *Testamento y última voluntad del alma*, hecho en salud para asegurarse el cristiano de las tentaciones del demonio en la hora de la muerte. Compuesto por S. Carlos Borromeo, con unas protestas ó codicilos muy útiles para no perder, y aumentar muchos meritos en las obras buenas ordinarias, sin mas trabajo que la aplicacion de ellas como aqui se contiene. Un cuadernito que puede ir en carta. Se hallará á 10 cuartos en la librería de Hurtado.

En la subdelegacion de Mostrencos de la ciudad de Bórgos se sigue expediente sobre adjudicacion al Real fisco de los bienes vinculados que puseyeron D. José Arana y Garnica, D. Juan de Areti y D. Juan José Gomez Mendez; y resultando que este último existia en 1814, y que tenia un hijo llamado Fraud, que se dice era militar y cuyo paradero se ignora, como igualmente el de su padre, se previene á las personas que tengan noticia de la existencia de estos interesados ó de alguno de ellos la comuniquen á la escribanía de dicha subdelegacion del cargo de Baxo.

Se saca á pública subasta el suministro de medicinas á los militares enfermos en el hospital de Algeciras por el tiempo de dos años, contados desde el dia en que se obtenga la aprobacion soberana, conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la ordenacion militar de Sevilla. El remate se verificará el dia 21 del corriente á las doce de su mañana, en la referida ordenacion.  
— Por providencia de la subdelegacion general de mostrencos se cita á todas las personas, corporaciones, concursos, establecimientos y demas que puedan tener derecho á tres capitales de censos impuestos sobre una casa, sita en esta corte en la plazuela de Santiago, señalada con el núm. 1.º, de la inaz. 420: uno de 553.500 rs. con réditos de 3 por 100, que se dice corresponde parcialmente á las fundaciones de escuelas de niños y graneros que en S. Juan de León mandó fundar D. Tomas Lopez, y á la testamentaria de la marquesa de Aytona: Otro de 553 rs. con réditos de 24 por 100, á favor de la testamentaria del duque de Bejar; y el otro de 33.541 rs. y 16 mrs. al 3 p. 100, á favor del mayorazgo y memoria de Sástago, los cuales han sido denunciados en la subdelegacion general de mostrencos, en el concepto de ignorarse quienes sean en el dia sus legítimos dueños; á fin de que dentro de los 14 meses comparezcan en la referida subdelegacion general y por su escribanía á deducir el que les asista; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de José Iglesias, agudador que fue en la fuente de Puerta cerrada de esta corte, para que en el término preteritorio de 30 dias comparezcan á deducir ante el señor Modet, del Real y Supremo consejo de Castilla, juez conservador y privativo de los Reales hospitales, y por la escribanía de villa de Fernandez; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Nota. En la Gaceta núm. 28, vol. 10, lin. 43, donde dice capitán de caballería de Borbon, léase capitán del regimiento de infantería de Borbon.